

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/34

BITÁCORA: 08/C9-0664/10/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJDO JUAN MATA ORTIZ

PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL

DOMICILIO CONOCIDO EJIDO JUAN MATA ORTIZ,

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 24 de Febrero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Juan Mata Ortiz, Mpio. de Casas Grandes	Casas Grandes	Chihuahua	Pdte. del Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Juan Mata Ortiz

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	793549	3347669
2	793159	3340874
3	792502	3332242
4	792038	3325575
5	787514	3325056
6	786995	3324996
7	786897	3324985
8	786854	3324980
9	780940	3324302
10	775552	3311694
11	770303	3311571
12	770276	3311826
13	769953	3312201
14	770740	3314159



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/34

BITÁCORA: 08/C9-0664/10/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15	775330	3320613
16	775755	3321491
17	777000	3323680
18	776862	3323802
19	775915	3331026
20	775389	3334646
21	774411	3342396
22	775422	3346454
23	776562	3346885
24	780218	3347452
25	782490	3347841
26	787724	3347759
27	787730	3347759
28	787979	3347756
29	788269	3347751
30	788473	3347748
31	788606	3347746
32	788746	3347744
33	788781	3347743
34	786737	3343682
35	786754	3343711
36	786783	3343700
37	786746	3343614
38	786675	3343454
39	786741	3343381

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Juan Mata Ortiz, Mpio. de Casas Grandes	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Juan Mata Ortiz, Mpio. de Casas Grandes	43844	2151.91	2149.04



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/34

BITÁCORA: 08/C9-0664/10/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Juan Mata Ortiz, Mpio. de Casas Grandes	2119.6 (dos mil ciento diecinueve punto seis)	12999.63 (doce mil novecientos noventa y nueve punto sesenta y tres)

Nombre del predio: Ejido Juan Mata Ortiz, Mpio. de Casas Grandes

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/02/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	126.15	4.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/02/17 - 31/12/17	Pinus spp.	126.15	559.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/02/17 - 31/12/17	Quercus spp.	126.15	438.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	224.25	86.72	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	224.25	522.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	224.25	415.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	213.51	170.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	213.51	329.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	213.51	657.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	179.13	87.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	179.13	213.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	179.13	481.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	166.8	81.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	166.8	142.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	166.8	637.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	157.48	24.73	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	157.48	863.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	157.48	580.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	211.57	25.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	211.57	901.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	211.57	445.13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	214.03	6.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	214.03	579.33	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	214.03	1049.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	230.13	41.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	230.13	654.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	230.13	543.34	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	396.55	117.37	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	396.55	1722.29	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	396.55	617.64	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/34

BITÁCORA: 08/C9-0664/10/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JV-402

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Juan Mata Ortiz, Mpio. de Casas Grandes	P-08-013-JUA-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/34
BITÁCORA: 08/C9-0664/10/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Unidad Forestal Casas Grandes-Babicora, S.A de C.V.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ